Gobierno del Estado de Tlaxcala 2017 - 2021
19 MAR. 2020
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECIBIDO

CE/DSFCA/CA/20/03-0608.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 19 de marzo de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación enero - diciembre 2018.

Acuse

Gobierno del Estado de Tlaxcala 2017 - 2021
19 MAR. 2020 12:55

LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.
COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número CGE/DNIGS/0225/2020, recibido en este Órgano de Control el día veintiuno de febrero de dos mil veinte, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones pendientes de subsanar determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-01 practicada al Departamento de Conservación de la Coordinación General de Ecología, que usted dignamente dirige, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y las cédulas de resultados finales, donde se concluye que las observaciones número uno, dos, tres y cuatro del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho que se encontraban pendientes de subsanar han sido solventadas con salvedad, por lo anteriormente descrito se da por concluida la Auditoría AIC/19-01.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO..NO REELECCIÓN."

GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Laura Isela Romero Martínez, Directora Administrativa de la Coordinación General de Ecología. Para su conocimiento.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/03/DSO-0012.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/03-0608.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a) y 13 fracciones, II, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la auditoría practicada al Departamento de Conservación de la Coordinación General de Ecología, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/19/02-0500 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/19-01 de fechas uno y ocho de febrero de dos mil diecinueve, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Coordinación General de Ecología como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Derivado de las diversas propuestas de solventación que la Coordinación General de Ecología presentó ante este Órgano de Control por las observaciones determinadas en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, de las cuales se tenía pendiente de solventar cuatro observaciones de tipo administrativo, que corresponden a controles administrativos implementados por la Coordinación.

Con oficio número CGE//DNIGS/0225/2020, recibido en este Órgano de Control el día veintiuno de febrero dos mil veinte, mediante el cual adjunta pliego de solventación de observaciones y un CD que contiene evidencias que acreditan su cumplimientos y su justificación

Gobierno del Estado de Tlaxcala
COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
19 MAR. 2020

de cada una de las observaciones determinadas en el Informes de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Efraín Flores Hernández, Coordinador General de Ecología y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las observaciones uno, dos, tres y cuatro del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho que se encontraban pendientes de subsanar han sido solventadas con salvedad; de tal forma deberán ser atendidas acorde lo establecido en el apartado de resolución de la cédula de resultados finales.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diecinueve de marzo de dos mil veinte.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-01.** **HOJA 1 DE 11**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/02-0500.** OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0225/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones de la Coordinación General de Ecología se pudo constatar que el Titular y los servidores públicos que conforman a la Coordinación, han dado cumplimiento en la integración, actualización y ratificación del Comité de Control Interno, de acuerdo al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria para la Actualización y Ratificación del Comité de Control Interno de la Coordinación General de Ecología de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete; de igual manera, derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno de la Coordinación a través de la aplicación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias de la misma, aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectó una calificación media debido a las siguientes deficiencias:	**PREVENTIVA:** El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Coordinación que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, de que los objetivos sean alcanzados. El control interno es una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones de la Coordinación, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad del Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno de la Coordinación General de Ecología establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo, detectivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.	*"Durante el ejercicio dos mil diecinueve se ha venido trabajando en materia de Control Interno, por lo cual se anexa nuevo cuestionario de control interno, en el cual han sido ya subsanadas algunas de las observaciones del presente pliego".* Gobierno del Estado de Tlaxcala 2017 - 2021 COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA 19 MAR. 2020	La Coordinación General de Ecología anexa en un disco la información digital del cuestionario junto con la evidencia del mismo.	**SOLVENTADA CON SALVEDAD.** **La Coordinación General de Ecología ha dado cumplimiento a las recomendaciones dadas por este Órgano de Control, sin embargo, se solicita que el Titular junto con el Comité de Control Interno de la Coordinación den el seguimiento de dicha recomendación dado que es una tarea cotidiana que garantiza el logro y consecución de metas y objetivos.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-01.**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/02-0500.** OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0225/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Ambiente de control. La Coordinación General de Ecología, no cuenta con un Código de Ética como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales. La Coordinación no cuenta con Manual de Procedimientos en donde se establecen las funciones y responsabilidades para dar cumplimiento en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y los responsables de las áreas o unidades administrativas y para la administración de los recursos humanos que considere el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y separación del personal. No cuenta con programas de capacitación para el personal en temas de ética e integridad; control interno y administración de riesgos (y su evaluación); prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción. **Administración de riesgos.** La Coordinación no cuenta con una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos.	**CORRECTIVA:** Se deberá remitir a este Órgano de Control, la evidencia suficiente y competente de los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por la Coordinación General de Ecología.	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-01.** **HOJA 3 DE 11**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/02-0500.** OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0225/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Actividades de control. La Coordinación no ha implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información. **Información y comunicación.** La Coordinación carece de la implementación de evaluación de control interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de esta. **Supervisión.** La Coordinación cuenta con un programa operativo anual; sin embargo, carece de un programa de acciones de control interno que contribuya a minimizar las deficiencias detectadas en este componente de acuerdo al resultado del cuestionario de control interno tal y como lo muestra la siguiente cedula: **CAUSAS:** • Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. • Deficiencias en los procesos implementados de control interno. • Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos.	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**

Gobierno del Estado de Tlaxcala 2017 - 2021
COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
19 MAR. 2020
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFECTOS: • Riesgos en la consecución de las metas y objetivos de la Secretaría. • Deficiente desempeño institucional. • Los procesos, métodos y actividades de control implementados por la Secretaría resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. • Las carencias identificadas en los controles implementados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. **FUNDAMENTO LEGAL:** • Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. • Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 14 y 20 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 12 fracción IV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-01.** **HOJA 5 DE 11**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/02-0500.** OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0225/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Derivado de la revisión efectuada a los bienes muebles bajo custodia del Departamento de Conservación de la Coordinación General de Ecología, así como el análisis de los resguardos de dichos bienes durante el ejercicio dos mil dieciocho, se detectaron las siguientes irregularidades: a) Del inventario físico realizado a los bienes muebles a cargo del Departamento de Conservación se pudo constatar que no tōdos los bienes muebles cuentan con etiqueta de número de control de inventarios. **Cedula analítica número 2.** b) Fueron detectados bienes muebles que no se encuentran registrados en el sistema de control de inventarios de la Coordinación, mismos que no cuentan con resguardo documental ni asignación de número de control. **Cedula analítica número 3.** De lo anterior se puede constatar deficiencias en el inventario de bienes muebles, así como en la actualización de resguardos documentales. **CAUSAS:** • Incumplimiento de las funciones de control, registro, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles a resguardo del Departamento de Conservación.	**PREVENTIVA:** El Departamento de Conservación en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales deberán implementar acciones de mejora para el control de inventario de bienes muebles de tal manera que permita la adecuada custodia, registro, y asignación de los mismos; con la finalidad de fortalecer un adecuado control interno de los bienes muebles que integran el patrimonio de la Coordinación, es necesario implementar métodos efectivos como la revisión y actualización periódica del inventario y resguardos, los cuales se les asignara un número de inventario, registro del valor de adquisición y resguardo del bien a partir de la fecha de adquisición, firmada por el usuario responsable. **CORRECTIVA:** Actualizar y remitir a este Órgano de Control las evidencias de controles implementados para el manejo del inventario.	*"a) Se anexa copia simple de la impresión de las etiquetas faltantes de los bienes muebles y evidencia fotográfica.* *b) Se presenta copia simple de la circular No. CIRCULAR/DRMSyA/CB/011/2015, en donde la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones nos informan que serán resguardables los bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo con fundamento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.* *Por tal motivo se solicitó que a partir de que se recibió la circular antes mencionada en la Dependencia, los bienes que no cumplan con lo antes señalado se solicitaran las bajas de los mismos en sistema o física con la finalidad de que los inventarios quedaran depurados y conciliados como lo establece la normatividad respectiva.*	La Coordinación remite de manera electrónica evidencia de las etiquetas impresas faltantes en cada uno de los bienes muebles. Copia simple en electrónico, de la circular No. CIRCULAR/DRMSyA/CB/011/2015, en donde la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones informa que serán resguardables los bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo. Gobierno del Estado de Tlaxcala 2017 - 2021 COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA 19 MAR. 2020 OFICIALÍA DE PARTES RECIBIDO	**SOLVENTADA CON SALVEDAD.** **La Coordinación ha dado cumplimiento a las recomendaciones dadas por este Órgano de Control, sin embargo, se solicita que el Titular de la Coordinación General de Ecología gire las instrucciones para continuar con el seguimiento que señala la acción preventiva de dicha observación, por tal razón la presente observación se da por solventada con la salvedad.**

	SIN TEXTO.	**SIN TEXTO.**	*Por último se anexa copia simple del párrafo reformado del Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete donde se establece que los bienes muebles e intangibles cuyo costo de adquisición sea igual o superior a setenta veces el valor unitario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) serán resguardables y en caso donde el costo unitario de adquisición sea menor de setenta veces el valor diario de la UMA podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.* *Se anexa copia simple de los resguardos de los bienes muebles de acuerdo a los controles implementados por la Dependencia.*	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-01.**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/02-0500.** OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0225/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda de bienes muebles. **EFECTOS:** • La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veraz ni confiable para la toma de decisiones. • Deficiencia en la salvaguarda de los bienes de la Coordinación General de Ecología. • Perdida o extravío de los bienes que no se encuentran inventariados. **FUNDAMENTO LEGAL:** • Artículos 10, fracción XIII, 16, fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala. • Artículo 7 fracción XIV de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. • Apartados 8 Objetivos y funciones de las áreas, numerales 1.2 fracción V, 5 fracciones III y VII, 5.2 fracción III del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología. • Artículo 51 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.** Gobierno del Estado de Tlaxcala 2017 - 2021 COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA 19 MAR. 2020 OFICIALÍA DE PARTES	**SIN TEXTO.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-01.** **HOJA 8 DE 11**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/02-0500.** OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0225/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Derivado de la revisión y análisis a los expedientes de poda, derribo y retiro de árboles a resguardo por el Departamento de Conservación por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se observan once expedientes documentales de dictamen de derribo de árboles por no presentar el formato de pago de servicios SF-3; por la cantidad total de $ 3,104.00 (tres mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional). **Cedula Analítica número 4.** **CAUSAS:** • Incumplimiento de las funciones de control en el Departamento de Conservación. • Deficiencias en la integración de expedientes documentales. • Inobservancia del marco normativo en materia de control, ejecución y comprobación de los recursos asignados. **EFECTO:** • Limita la veracidad en el pago de los servicios proporcionados por la Coordinación para la emisión de Dictámenes.	**PREVENTIVA:** El Titular deberá instruir al Encargado del Departamento de Conservación para que vigile y supervise las funciones y actividades que realiza el personal a su cargo para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y deberá implementar acciones de mejora con el propósito de contribuir a la eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del Departamento. **CORRECTIVA:** Deberá presentar los Dictámenes observados con los formatos SF-3 y su respectivo comprobante de pago.	*"En relación a la presente observación, se debe precisar que existe una interpretación errónea del tramite revisado por parte del personal auditor. Lo anterior toda vez que dicho trámite inicia con la recepción de la solicitud del ciudadano solicitante para la poda, derribo y retiro de alguna especie de acuerdo a las cuales previstas en el Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de Recursos Vegetales.* *Una vez recibida la solicitud, se procede a realizar una visita de campo a efecto de determinar que el supuesto expuesto por el solicitante encuadre en la hipótesis normativa, en caso de no ser procedente, se niega la autorización y se finiquita el procedimiento.* *En caso de ser positivo, se elabora oficio de respuesta con la autorización de poda, derribo y retiro según sea el caso, especificando las medidas y acciones que deben tomar en cuenta para su ejecución.* *Una vez que el solicitante acude a la Coordinación General de Ecología a recoger su autorización, el personal del Departamento de Conservación,*	La Coordinación General de Ecología no remite a este Órgano de Control prueba alguna.	**SOLVENTADA CON SALVEDAD.** **Si bien la Coordinación General de Ecología argumenta que el personal auditor tuvo una interpretación errónea del trámite en el proceso de revisión, sin embargo, cabe aclarar que la información emana del Departamento de Conservación y fue presentada como expedientes completos, esto originado de la carencia de un procedimiento formal documentado que permitiera a los auditores descartar dicha actuación.** **Por consiguiente, el Departamento no realiza un seguimiento de supervisión después de la recepción y dictaminación de las solicitudes previendo que dichos solicitantes actúen de manera irregular en el derribo de los arboles plasmados en el documento solicitante.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-01.**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/02-0500.** OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0225/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 10, fracciones XIV y XXIII A, 13, fracciones VII y X del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala. • Apartados 8 Objetivos y funciones de las áreas, numerales 1.2 fracciones XXIII y XXIV del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología • Artículo 160, fracciones I inciso C, y VI inciso B del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**SIN TEXTO.**	*elabora la orden de pago de derechos por el tramite realizado y una vez cumplido este paso, se procede a la recepción del comprobante de pago y a la entrega del permiso.* *En razón de lo anterior, es hasta el momento en el que se integra un expediente completo.* *Pues bien, debe decirse que los expedientes revisados por los auditores, se encontró que algunos no cuentan con el formato de pago, en virtud de que los solicitantes del trámite ya no regresaron a la Coordinación General de Ecología a recoger su respuesta: encontrando los auditores incluso con los oficios de respuesta en original, esto es, que sí bien se emitió la respuesta, esta no fue entregada al solicitante y por ende, no se generó la orden de pago respectiva, quedando el expediente archivado y concluido por parte de esta dependencia.* *En razón de lo cual, la Coordinación General de Ecología no incurre en Incumplimiento de las funciones de control en el Departamento de Conservación y, por ende, no existe deficiencias en la integración de expedientes documentales ni observancia del marco normativo en materia de control, ejecución y comprobación de los recursos asignados.*	**SIN TEXTO.** Gobierno del Estado de Tlaxcala 2017 - 2021 COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA 19 MAR. 2020	**Por lo que se solicita que la Coordinación atienda la acción Preventiva y Correctiva.** **Derivado de lo anterior, la presente observación se da por solventada con la salvedad.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-01.** **HOJA 10 DE 11**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/02-0500.** OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0225/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la aplicación del cuestionario de la gestión y ejecución de ingresos por su fuente de financiamiento de la Coordinación General de Ecología se observa el Departamento de Recursos Financieros no cuenta con un sistema de control que permita conciliar las órdenes de pago por los servicios que proporciona las Direcciones y/o Departamentos conforme a los criterios y lineamientos establecidos. **CAUSAS:** • No se ha implementado un sistema de control que permita conciliar los ingresos que causa la Coordinación. **EFECTO:** • Se puede originar la omisión de ingresos en las cuentas bancarias del ente público por la falta de control. • Incumplimiento de metas y objetivos de la Coordinación.	**PREVENTIVA:** La fiscalización y vigilancia oportuna de los ingresos causados por el cobro de los servicios prestados por la Coordinación General de Ecología, es de importancia relativa, necesaria para obtener una información útil y oportuna en el momento de la recaudación; de tal manera el Coordinador General deberá instruir al área administrativa para implementar mecanismos de control que permitan conciliar los ingresos causados por el cobro de los servicios prestados. **CORRECTIVA:** Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo las medidas de control implementadas en el monitoreo, vigilancia, inspección y control de los ingresos causados por la prestación de servicios de la Coordinación.	*"En relación a la presente observación, se debe precisar que existe el procedimiento de auditoria se encuentra viciado de origen, ya que el alcance de la orden de auditoria fue dirigida al Departamento de Conservación y los criterios empleados por el auditor, son encaminados a un área administrativa diversa a la auditada.* *Lo anterior en virtud de que los auditores en ningún momento del proceso de auditoría, acudieron al Departamento de Recursos Financieros para aclarar, solicitar y requerir información respecto del procedimiento empleado para conciliar las ordenes de pago por los servicios que proporciona la Coordinación General de Ecología; lo anterior no aconteció evidentemente porque la orden de auditoria no precisaba dicha información, y, suponiendo sin conceder que el alcance era este, los auditores debieron requerir se aclara esta situación ante el área administrativa solicitando la información correspondiente.* *En razón de lo anterior, se debe aclarar que, a contrario de lo observado por los auditores, la Coordinación General de Ecología, en el Departamento de Recursos Financieros, si se lleva a cabo*	Copia simple escaneada en electrónico de la circular número CGE/ADMINISTRATIVO/RF017/2020 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte dirigido a los Directores y/o encargados de área donde se les hace de conocimiento que deberán presentar mediante tarjeta informativa un reporte de manera mensual en los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente, las ordenes de pago emitidas por el Sistema Integral de Ingresos con base al formato de control de movimientos que se generan por cada Dirección, todo esto con el fin de tener un mejor control en la recaudación de ingresos que se generan por la Coordinación General de Ecología.	**SOLVENTADA CON SALVEDAD.** **La Coordinación ha dado seguimiento a las recomendaciones dadas por este Órgano de Control, sin embargo, cabe aclarar que en el Acta de Inicio de Auditoría AIC/19-01 con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve en el punto con numeral once señala la solicitud a la demás información requerida por el personal auditor durante el desarrollo de los trabajos de auditoria por lo que se entiende que el alcance de la auditoria no se ve limitado en cuanto al requerimiento de información y derivado del cuestionario de la gestión y ejecución de ingresos por su fuente de financiamiento de la Coordinación General de Ecología la cual la Licenciada Laura Isela Romero Martínez Jefa del Departamento Administrativo donde señala que existe una área de control de ingresos y el responsable es el C. José Guadalupe Conde Hernández jefe de Oficina y aclara que únicamente se lleva**

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-01.** **HOJA 11 DE 11**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/02-0500.** OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0225/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. • Artículo 20 fracción II del Acuerdo por el que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de Austeridad. • Articulo 6 y 7 fracción I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 160 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología.	**SIN TEXTO.**	*un procedimiento que permite conciliar las órdenes de pago por los servicios que proporcionan en esta Dependencia, el cual se realiza a través del sistema integral de ingresos, el cual, se reporta de forma mensual a la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas.* *No obstante, lo anterior, para llevar mejor control en la recaudación de ingresos que son generados por esta Coordinación, las áreas entregan un reporte de manera mensual en los cinco primeros días hábiles del mes inmediato siguiente, para lo cual, se remitió una circular a todas las áreas adscritas a esta Dependencia.*	**SIN TEXTO.** Gobierno del Estado de Tlaxcala 2017 - 2021 COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA 19 MAR. 2020	**control documental de los ingresos que se recaudan a lo cual se acudió a realizar la revisión del Control encontrando la carencia de este.** **Por lo que la presente observación se da por solventada con la salvedad.**